



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 00001 DE 2025



Entre OSVALDO JOSE VILLALOBOS CORTINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.111.404 expedida en CARTAGENA, BOLIVAR quien obra en nombre y representación de la UT UNION TEMPORAL JORNADA DEPORTIVA ESCOLAR COMPLEMENTARIA CARIBE-JDECC con NIT 901915364-1, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra KEVIN ALBEIRO THOMAS BEDOYA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1221966437, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar un contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a prestar de manera diligente y con plena autonomía, los servicios como FORMADORES en desarrollo del contrato suscrito por la UNION TEMPORAL JORNADA DEPORTIVA ESCOLAR COMPLEMENTARIA CARIBE - UT JDECC y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S, cuyo objeto es "UNIR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS QUE GARANTICEN PRESTAR SERVICIOS DE REALIZAR EL PROGRAMA JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA EN LE REGIÓN CARIBE" EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. COI-1083-2024, SUSCRITO CON EL CLIENTE MINDEPORTES. SEGUNDA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para una adecuada ejecución del presente contrato y conforme al plan y los requerimientos señalados por EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA deberá realizar:

ACTIVIDADES GENERALES.

1. Acta de reuniones con directivos docentes, Tutor para el aprendizaje y la formación integral, padres de familia en coherencia con las obligaciones específicas y las actividades generales a desarrollar, planteadas en el presente documento. 2. Planeación pedagógica y por sesiones, de acuerdo con los formatos y las orientaciones establecidas por el Ministerio del Deporte. 3. Informes mensuales y parciales cuando le sean requeridos del desarrollo técnico pedagógico. 4. Informes finales consolidados por escuelas de los procesos, según las orientaciones del programa de Jornada Deportiva Escolar Complementaria. 5. Deberá entregar Informe de resultados de la aplicación de las pruebas de entrada y salida, propuestas por el programa de Jornada Deportiva Escolar Complementaria, que contengan, análisis de resultados, ajustes de la planificación sobre los resultados obtenidos y todas aquellas demás que EL CONTRATISTA considere necesarias, de acuerdo con los datos obtenidos. 6. Participar y apoyar, activamente de los talleres y procesos psicosociales, programados para padres de familia, NNA beneficiarios y comunidad, en el marco del programa de Jornada Deportiva Escolar Complementaria. 7. Los demás entregables que sean requeridos con relación a sus obligaciones específicas, actividades según la naturaleza de su objeto contractual.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS.

1. Presentar la planeación pedagógica y por sesiones de clase, con sus respectivos objetivos, sesiones, temas, contenidos, materiales, evaluación y retroalimentación, según las orientaciones del programa Jornada Deportiva Escolar Complementaria, elaborando una planeación mensual y por sesión con sus respectivas fechas y horarios, los cuales deben ser entregados a los coordinadores según el cronograma establecido. 2. Apoyar técnica, administrativa y operativamente la socialización del programa Jornada Deportiva Escolar Complementaria en los municipios y las Instituciones Educativas focalizadas de manera presencial. 3. Diligenciar y sistematizar los formatos establecidos por el programa de Jornada Deportiva Escolar Complementaria: i) formatos de inscripción de los beneficiarios, ii) consentimiento y asentimiento informado de padres de familia, iii) planeación unidades didácticas, iv) formatos de planeación de sesiones de las unidades didácticas, v) asistencia a las sesiones entre otros, que se requieran durante la ejecución del programa, en medio físico y magnético, con el total de la información diligenciada. La entrega se realizará según el cronograma que se establezca. 4. Coordinar y realizar la inscripción de los cinco (5) grupos de acuerdo a la caracterización, en la Institución Educativa de veinte (20) beneficiarios entre los 3 a 17 años divididos en grupos etarios de (3 a 5), (6 - 9), (10 - 12), (13 - 15) y (16 - 17) para un total de (100) cien niños, niñas y adolescentes (NNA), quienes recibirán dos (2) sesiones semanales de dos (2) horas (120 minutos), por grupo en cada sesión. 5. Asistir, participar en el proceso de capacitación en los aspectos metodológicos, pedagógicos, administrativos psicosociales y de enfoque de derechos, territoriales e inclusivos, del programa de Jornada Deportiva Escolar Complementaria, organizado por EL CONTRATANTE, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. y el Ministerio del Deporte. 6. Aplicar las evaluaciones de entrada y salida a los participantes de la Jornada Deportiva Escolar Complementaria, a través de los test y pruebas orientadas, donde se evidencien las debilidades y fortalezas en los componentes de desarrollo físico, motriz, social, cultural, de medio ambiente, hábitos y estilos de vida saludable, la promoción y práctica de los principios, derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con los lineamientos orientados por EL CONTRATANTE, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. y el Ministerio del Deporte. 7. Planear y ejecutar el Festival Deportivo y Taller Psicosocial, en conjunto con el Coordinador, Profesional Psicosocial y en alianza con el Instituto Municipal y/o Departamental de Deportes teniendo en cuenta actividades lúdicas, recreativas, motrices, culturales y específicas del deporte, según el cronograma definido por EL CONTRATANTE y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. y de acuerdo con las orientaciones del Ministerio del Deporte. 8. Entregar mensualmente informe de actividades e informe técnico del centro de interés deportivo que se genere como producto del programa Jornada Deportiva Escolar Complementaria y enviarlos al Coordinador para revisión y aprobación. Así mismo, el informe final de actividades de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio del Deporte. 9. Las demás actividades que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto contractual.

PARÁGRAFO. LUGAR DE EJECUCIÓN: Se establece como lugar de ejecución de las actividades del presente contrato en el departamento MAGDALENA. TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. Por la prestación de los servicios, EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA la suma total de QUINIENTOS MIL PESOS CON 00/100 CENTAVOS M/CTE (\$ 500,000.00). La forma de pago será la siguiente: UNO pagos mensuales iguales equivalentes a TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100 CENTAVOS M/CTE (\$ 365854) al cumplirse el día treinta (30) de cada mes previo cumplimento de requisitos y entrega de soportes de la ejecución de las actividades contratadas, y un último pago equivalente a CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON 00/100 CENTAVOS M/CTE (\$ 134146), una vez EL CONTRATISTA, cumpla con la totalidad de actividades generales y





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 00001 DE 2025



especificas relacionadas en el presente contrato y suministre la información en los formatos establecidos. PARÁGRAFO PRIMERO. Serán requisitos indispensables para el pago que EL CONTRATISTA presente: a) Cuenta de cobro; b) copia del RUT; c) Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) que acredite el pago al Sistema General de Seguridad Social Integral. CUARTA. PLAZO. Este contrato tendrá una duración comprendida entre el 2025-02-23 hasta el 2025-04-05. No obstante, el contrato podrá ser terminado de forma anticipada por parte de EL CONTRATANTE, en cualquier momento previa comunicación escrita, caso en el cual se reconocerán solamente los honorarios equivalentes a las actividades y productos efectivamente entregados a la fecha. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar todos los documentos y demás resultados producto de la ejecución contractual realizados hasta la fecha y elementos entregados al contratista para el desarrollo del objeto contractual. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATANTE podrá suspender el presente contrato en cualquier momento previa comunicación escrita, lo cual se formalizará en un acta suscrita por las partes en la cual se indicará la duración de la suspensión. Si cumplido el plazo de la suspensión no es posible reanudar las actividades, EL CONTRATANTE, a su arbitrio, podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral sin que haya lugar a indemnizaciones a cualquier título. QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. a) Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas. b) Aportar su experiencia y los conocimientos necesarios para la adecuada ejecución del contrato. c) Absolver las consultas que EL CONTRATANTE le solicite, relacionadas con el objeto del contrato. d) Asistir a las reuniones en los días y horas previamente acordados por EL CONTRATANTE. e) Tener vigente al momento de prestar sus servicios profesionales la afiliación al Sistema General de Seguridad Social. f) Garantizar la mejor calidad con respecto a la ejecución de las actividades y entregables señalados en la cláusula segunda. En tal sentido, deberá subsanar inmediatamente cualquier incumplimiento total o parcial identificado por EL CONTRATANTE y en caso de no recibirlos a completa satisfacción, EL CONTRATANTE se reserva el derecho de contratar con un tercero idóneo la terminación de las actividades y entregables, caso en el cual EL CONTRATISTA asumirá, a título de perjuicios, el valor de los honorarios facturados por el tercero; para lo anterior, autoriza desde ya a EL CONTRATANTE para deducir tales sumas de dinero de los honorarios que pueda adeudarle. g) Cumplir las políticas y reglamentos vigentes de EL CONTRATANTE en lo que resulte pertinente. h) Suministrar por su cuenta y riesgo, el transporte necesario para desplazarse a los lugares en donde deban realizarse las actividades objeto de este contrato. i) Todas las demás obligaciones que se derivan de la naturaleza de este contrato. SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. a) Pagar el valor establecido en la cláusula tercera. b) Facilitar a EL CONTRATISTA el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna y prestar el apoyo requerido para la debida ejecución del objeto del contrato. c) Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato y demás anexos. PARÁGRAFO PRIMERO. Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación de custodia o seguridad en relación con la integridad física del personal o los bienes materiales de EL CONTRATISTA. SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste contrate para apoyar la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, el objeto mencionado en la cláusula primera de este documento. OCTAVA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de EL CONTRATANTE que conozca o a la que tenga acceso con ocasión del presente del Contrato con independencia del medio en cual se encuentre soportada. Se tendrá como información confidencial cualquier información no divulgada que posea legítimamente EL CONTRATANTE que pueda usarse en alguna actividad académica, productiva, industrial o comercial y que sea susceptible de comunicarse a un tercero. Sin fines restrictivos la información confidencial podrá versar sobre invenciones, modelos de utilidad, programas de software, fórmulas, métodos, know-how, procesos, diseños, nuevos productos, trabajos en desarrollo, requisitos de comercialización, planes de mercadeo, nombres de clientes y proveedores existentes y potenciales, así como toda otra información que se identifique como confidencial a EL CONTRATISTA. La información confidencial incluye también toda información recibida de terceros que EL CONTRATISTA está obligado a tratar como confidencial, así como las informaciones orales que EL CONTRATANTE identifique como confidencial. La información confidencial de EL CONTRATANTE no incluye aquella información que: a) Sea o llegue a ser del dominio público sin que medie acto u omisión de la otra parte o de un tercero. b) estuviese en posesión legítima de EL CONTRATISTA con anterioridad a la divulgación y no hubiese sido obtenida de forma directa o indirecta de la parte propietaria de esta información. c) Sea legalmente divulgada por un tercero que no esté sujeto a restricciones en cuanto a su divulgación y la haya obtenido de buena fe. d) Cuando la divulgación se produzca en cumplimiento de una orden de autoridad competente. En este caso, si EL CONTRATISTA es requerido por alguna autoridad judicial o administrativa, deberá notificar previamente tal circunstancia a EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA no podrá sin la previa autorización de EL CONTRATANTE realizar cualquiera de las siguientes conductas: a) Hacer pública o divulgar a cualquier persona no autorizada la información confidencial de EL CONTRATANTE. Se exceptuará esta prohibición en aquellos casos en los que EL CONTRATANTE autorice la subcontratación con respecto a la información que deba ser entregada a cualquier persona que necesariamente deba conocerla, caso en el cual estas personas deberán suscribir acuerdos de confidencialidad. b) Realizará reproducción o modificación de la información confidencial. c) Utilizar la información confidencial para cualquier otro fin distinto a la ejecución del presente Contrato. EL CONTRATISTA se compromete a adoptar todas las medidas razonablemente necesarias para garantizar que la información confidencial no sea revelada o divulgada por él o por sus empleados o subcontratistas. Esta obligación se entiende que aplica con respecto a toda información entregada o dada a conocer a EL CONTRATISTA con anterioridad a la suscripción del contrato y permanecerá vigente a la terminación del presente contrato siempre que la información siga teniendo el carácter de confidencial. Asimismo, EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación. Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá a la terminación del presente contrato (o antes por solicitud de EL CONTRATANTE), devolver cualquier información entregada o dada a conocer o en su defecto, por solicitud de EL CONTRATANTE, procederá a su destrucción o eliminación por un medio seguro que impida su acceso por terceros no autorizados. NOVENA. PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA asume la obligación constitucional, legal y reglamentaria de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión al contrato. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permita dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad vigente en la materia y las políticas sobre el tratamiento de datos personales emitidas por EL CONTRATANTE. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se obliga a limitar el tratamiento de los datos personales de terceros que le sean entregados por EL CONTRATANTE a la finalidad propia de sus obligaciones, garantizando los derechos de la privacidad, la intimidad y el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales y a informar a EL CONTRATANTE de cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido.

Cel.: 302 389 8254





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 00001 DE 2025



PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE, en su condición de responsable del tratamiento de información y a las personas aturales y jurídicas que detenten la calidad de encargados del tratamiento de información, para efectuar el tratamiento de sus datos personales, lo cual incluye la captura, recolección, recaudo, almacenamiento, actualización, uso, circulación, procesamiento, transmisión, transferencia, disposición y supresión de los mismos, para los siguientes fines: a) Para dar cumplimiento a las obligaciones de su actividad como contratante y verificar el cumplimiento de las actividades de EL CONTRATISTA; b) Para la expedición de certificados solicitados por EL CONTRATISTA; c) Para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por EL CONTRATANTE con autoridades públicas, contratantes, clientes, proveedores y empleados; d) Para el envío de información institucional a EL CONTRATISTA a través de los diferentes medios de comunicación de la EL CONTRATANTE: correo electrónico, intranet, correspondencia física a la oficina y/o domicilio, entre otros medios. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA certifica que los datos personales suministrados a EL CONTRATANTE son veraces, completos, exactos, actualizados, reales y comprobables. Por tanto, cualquier error en la información suministrada será de su exclusiva responsabilidad, lo que exonera a EL CONTRATANTE, en calidad de responsable y a sus aliados que actúen como encargados, de cualquier responsabilidad ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en especial ante la autoridad de protección de datos personales. DÉCIMA. CLAUSULA PENAL. En caso en que EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones aquí contraídas, pagará a EL CONTRATANTE a título de cláusula penal el veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, sin perjuicio de las acciones que EL CONTRATANTE pueda intentar judicial o extrajudicialmente el cobro de los perjuicios causados, para lo cual el presente contrato junto con la afirmación de EL CONTRATANTE sobre el incumplimiento de EL CONTRATISTA, prestará mérito ejecutivo, renunciando a ser constituido en mora. DÉCIMA PRIMERA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATANTE podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente contrato, en caso de que EL CONTRATISTA llegare a ser: a) incluido en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, o a) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En este sentido, EL CONTRATISTA autoriza irrevocablemente a EL CONTRATANTE para que consulte tal información en dichas listas y/o listas similares. EL CONTRATANTE declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración. DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente, así como subcontratar, la ejecución del presente contrato, salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN. El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: a) Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; b) Decisión unilateral de EL CONTRATANTE; c) Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; d) Por incumplimiento de EL CONTRATISTA de alguna de las obligaciones. e) En cumplimiento de lo prescrito en el parágrafo segundo de la cláusula cuarta del presente contrato. DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Santa Marta. DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS. Si fuere el caso, EL CONTRATANTE deducirá de los honorarios a pagar los valores de los impuestos a que haya lugar de conformidad con lo decretado por la autoridad competente. DÉCIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá ser acordada entre las partes y requerirá de un "otrosí" firmado por ellas. DECIMO OCTAVA. ACUERDO. El presente contrato reemplazará en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes sobre el mismo

Para constancia se firma en dos ejemplares, a los 24 dias del mes 03 del año 2025.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

OSVALDO JOSE VILLALOBOS CORTINA C.c. No. 73.111.404 REP. LEGAL UT JDECC NIT. 901.915.364-1 Kevin Albeiro Thomas Bedoya C.c. No. 1.221.966.437